



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUERTA EN VALOR 2016

28520
22 AGO. 2016
ORDENANZA
(Nº 9.597)

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Gobierno, Salud y Acción Social y Presupuesto y Hacienda, han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los Concejales Sebastián Chale y María Eugenia Schmuck, mediante el cual se modifica el artículo 75 de la Ordenanza N° 6484- Servicio Fúnebre Social.

Se fundamenta que: “Visto: La necesidad de incorporar al Servicio Fúnebre Social el traslado de los familiares del fallecido, y

Considerando: Que el Servicio Fúnebre Gratuito es un servicio que presta la Municipalidad, a través de las cocherías de la ciudad, para asistir a los ciudadanos que no pueden costear un servicio fúnebre particular o no tienen cobertura dentro de su obra social o prepaga.

Que el Servicio Fúnebre Gratuito actualmente cuenta, de acuerdo a la Ordenanza 6484, con “un ataúd tipo plano común, con mortaja para sepultura en tierra, una capilla velatoria compuesta de cuatro candelabros, un Cristo crucificado y dos soportes para féretro y un furgón asistencial hasta el domicilio del velatorio y desde éste al Cementerio La Piedad”.

Que este servicio es utilizado por familias de bajos recursos ante el fallecimiento de un ser querido.

Que es necesario contemplar dentro del Servicio Fúnebre Gratuito el traslado de los deudos desde el lugar de velatorio hasta el cementerio debido a que en varias ocasiones la falta de vehículos particulares o recursos económicos para acceder a un taxi o remise dificulta el traslado de los familiares y allegados al Cementerio para despedir a sus seres queridos”.

Las Comisiones han creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia proponen para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modificase el artículo 75º de la Ordenanza Nro. 6484 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 75º: El servicio gratuito subvencionado por la Municipalidad constará de un ataúd tipo plano común, con mortaja para sepultura en tierra, una capilla velatoria compuesta de cuatro candelabros, un Cristo crucificado y dos soportes para féretro, un furgón asistencia hasta el domicilio del velatorio y desde éste al Cementerio La Piedad y **un vehículo para traslado de familiares o personas cercanas desde el domicilio del velatorio hasta el Cementerio La Piedad y vuelta al domicilio del velatorio o lugar a determinar por los familiares o personas trasladadas.** En los casos que se opte por la cremación gratuita el féretro deberá contar con caja metálica.”

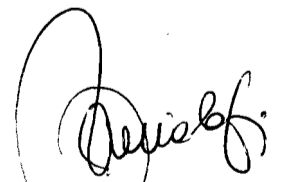
Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 11 de Agosto de 2016.

CM
REALIZÓ
Vº Bº


ALEJO MOLINA
Secretario General Parlamentari
Concejo Municipal de Rosario

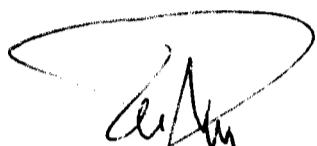



DANIELA LEON
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Expte. N° 229.197-P-2016 C.M.-

Rosario, 25 de agosto de 2016.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín
Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Arq. MARINA BORGATELLO
SECRETARÍA DE URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dra. MONICA FEIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario